

DECRETO NUMERO 064

Fecha: 31 de Marzo de 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA EL AÑO 2016”

El Alcalde Distrital de Santa Marta – Magdalena, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y reglamentarias otorgadas por el artículo 315 de la Carta Política de 1991, Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y Ley 1474 de 2011, y demás normas legales reglamentarias vigentes que le sean concordantes,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política y la ley, la función administrativa debe ceñirse a los postulados de la moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Decreto 2482 de 2012 establece los lineamientos generales para la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que articula el quehacer de la entidad mediante los lineamientos de cinco políticas de desarrollo administrativo, dentro de las cuales se encuentra la política de Transparencia, participación y Servicio al ciudadano que incluye el Plan anticorrupción y Atención al ciudadano.

Que el Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública”, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de estas y desarrolle los principios constitucionales al ciudadano.

Que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 73 incorpora la obligatoriedad que recae sobre las entidades públicas en la creación de una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.

Que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 74 establece la obligatoriedad de adoptar en las entidades públicas una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano como herramienta para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que la Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único” establece las conductas o comportamientos disciplinables de los Servidores Públicos.

Que la Ley 489 de 1998 establece las políticas de desarrollo administrativo, dentro de las cuales se tendrá en cuenta los diagnósticos institucionales y en su artículo 18 señala que “será prioridad de todos los planes de desarrollo administrativo de que trata la presente: diagnosticar y proponer la simplificación de procedimientos, la supresión de trámites innecesarios y la observancia del principio de buena fe en las relaciones entre la administración pública y los ciudadanos o usuarios.

Que la Ley 190 de 1995 establece las normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

Que la Ley 87 de noviembre 29 de 1993 establece el sistema de control interno y la responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos para prevenir acciones que atenten contra el detrimento patrimonial y la estabilidad de los entes públicos.

Que en cumplimiento del mandato legal y acorde con los lineamientos aplicables para las entidades territoriales, el Distrito de Santa Marta, Magdalena-Departamento Administrativo de Planeación, elaboro el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, correspondiente al año 2016, el cual debe publicarse a más tardar el 31 de Marzo de 2016 para su eficaz implementación.

Que en virtud de lo expuesto, el Alcalde Distrital,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, para la Administración Central Distrital, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. El Plan aprobado en este artículo estará integrado por los siguientes componentes: 1) gestión del riesgo de corrupción- Mapa de riesgos de corrupción; 2) racionalización de trámites, 3) rendición de cuentas; 4) Servicios al ciudadano; 5) Transparencia y el acceso a la información.

ARTICULO SEGUNDO: Los Directores, Secretarios y Jefes de Oficina, son responsables por que se implementen cada una de las acciones previstas en el Plan ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

ARTICULO TERCERO: Corresponde a la Oficina de Control Interno adelantar la verificación de la elaboración y de la publicación del Plan; igualmente le concierne efectuar el seguimiento y el control a la implementación y a los avances de las actividades consignadas en el PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

ARTÍCULO CUARTO: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del Plan deberán ser reportadas a la Dirección de Control Interno por los responsables con corte al 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre de 2016, según lo establece de la metodología.

PARAGRAFO. La publicación de los seguimientos al PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de corte, en los meses de Mayo de 2016, septiembre de 2016 y enero de 2017.

ARTICULO QUINTO: De existir ajustes al Plan, los mismos se actualizarán y publicaran mediante el formato Plan de Desarrollo Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Según lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO se publicará en la página web institucional.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y se publicara en el Boletín Oficial del Distrito de Santa Marta, en la página Web institucional y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural de Santa Marta a los 31 días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

CARLOS QUINTERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FRANCISCO GARCIA RENTERIA
Secretario de Planeación Distrital

JOSE MEJIA
Jefe Oficina Control Interno

Proyectó: LDL
Revisó: Rameth Reales
Vo.Bo. Francisco García